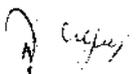


**RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-049-2016**

**Pedro Páez Pérez**  
**SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

**CONSIDERANDO:**

- Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;*
- Que el numeral 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que es atribución del Superintendente "Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento";*
- Que el artículo 43 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado dispone: "En caso de falta o ausencia temporal, será reemplazado por la autoridad de jerarquía inmediatamente inferior según lo establecido en el reglamento orgánico funcional de la Superintendencia";*
- Que el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: "Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular";*
- Que el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución";*
- Que el artículo 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "La subrogación procederá de conformidad con el Art. 126 de la LOSEP,*



*considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución. A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado (...)*”;

- Que el Ministerio de Relaciones Laborales expide mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00051, el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, el mismo que fue reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 123, publicado en el Registro Oficial 283 de 07 de julio de 2014;*
- Que mediante memorando No. SCPM-DRI-050-2016-M de 08 de agosto de 2016 el Director de Relaciones Internacionales, informa al doctor Pedro Páez Pérez, Superintendente de Control del Poder de Mercado que la Decana y Vicedecana de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de la Plata, han realizado una invitación para que participe como panelista central en el panel: “Transformaciones del contexto argentino y latinoamericano en la última década en clave de igualdad y desigualdad” del III Foro Latinoamericano “Igualdad y desigualdad en América Latina: generando debates en Trabajo Social en relación con otras ciencias del campo social”, a realizarse en la ciudad de La Plata el 24 de agosto del presente año, así como reuniones con diferentes autoridades universitarias durante los días 25 y 26, mencionando además que los organizadores cubrirán los gastos de pasaje aéreo, hospedaje y alimentación durante los días del evento.*
- Que la discusión del evento se enfocará en el ámbito académico y ético-político para reflexionar colectivamente acerca del momento histórico que vive la región, favoreciendo la visibilidad de concepciones en disputa, así como el desarrollo y la profundidad del debate político, académico y cultural que atraviesan nuestros países y fundamentalmente las perspectivas del colectivo profesional en relación a los procesos de formación, investigación, extensión y múltiples posibilidades de ejercer el Trabajo Social;*
- Que mediante sumilla inserta en el memorando No. SCPM-DRI-050-2016-M de 08 de agosto de 2016, el Superintendente de Control del Poder de Mercado autoriza lo solicitado por el Director de Relaciones Internacionales y dispone se realice el trámite pertinente;*
- Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DATH-2016-0551-M de 17 de agosto de 2016 la Dirección de Administración de Talento Humano, remite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el Informe Técnico No. DATH-2016-180 de 17 de agosto de 2016 por medio del cual emite dictamen favorable para declarar en*

*comisión de servicios con remuneración en el exterior al doctor Pedro Páez Pérez, Superintendente de Control del Poder de Mercado, quien se trasladará a la ciudad de La Plata – Argentina, los días 24, 25 y 26 de agosto de 2016, con la finalidad de participar en calidad de panelista central del III Foro Latinoamericano “Igualdad y desigualdad en América Latina: generando debates en Trabajo Social en relación con otras ciencias del campo social”;*

*Que a fin de mantener el correcto funcionamiento y gestión de la Institución es necesario que subroge el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado del 24 al 26 de agosto de 2016, el ingeniero Christian Ruiz Hinojosa, Intendente General y el abogado Eduardo Esparza, Intendente de Investigación de Abuso de Poder de Mercado, Acuerdos y Prácticas Restrictivas, subroge el cargo de Intendente General por el mismo periodo.*

*En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del Art. 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de mercado;*

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO UNO.-** *Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior al doctor Pedro Páez Pérez, Superintendente de Control del Poder de Mercado del 24 al 26 de agosto de 2016.*

**ARTÍCULO DOS.-** *Disponer al Intendente General, subroge el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado del 24 al 26 de agosto de 2016.*

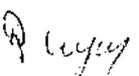
**ARTÍCULO TRES.-** *Disponer al Intendente de Investigación de Abuso de Poder de Mercado, Acuerdos y Prácticas Restrictivas, subroge el cargo de Intendente General del 24 al 26 de agosto de 2016.*

**ARTICULO CUATRO.-** *Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Administración de Talento Humano emitir las acciones de personal correspondientes.*

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** *Encárguese de la ejecución de la presente resolución y su correcta aplicación a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.*

**SEGUNDA.-** *Encárguese a Secretaria General la difusión de la presente resolución a los servidores de la SCPM.*



**TERCERA.-** Encárguese a la Coordinación General de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Intranet y Página WEB de la Institución.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 18 de agosto de 2016.



**Pedro Páez Pérez**

**SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

*Handwritten initials and date: P. Páez Pérez 18/08/16*